REGLAMENTO (CEE) Nº 2915/93 DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3077/78 relativo a la comprobación de la equivalencia de las certificaciones que acompañan al lúpulo importado de terceros países con los certificados comunitarios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del lúpulo (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3124/92 (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3077/78 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2238/91 (4), reconoció la equivalencia con los certificados comunitarios de las certificaciones que acompañan al lúpulo importado de determinados terceros países y adoptó la lista de servicios de dichos países facultados para expedir las certificaciones, así como los productos cubiertos por las mismas; que, desde entonces, se han producido acontecimientos políticos que hacen necesaria la revisión de dicha lista; que es responsabilidad de los servicios facultados de los terceros países mantener actualizados los datos recogidos en el Anexo del presente Reglamento y comunicarlos a los servicios de la Comisión, en un espíritu de estrecha cooperación;

Considerando que, posteriormente, Hungría se ha comprometido a respetar los requisitos necesarios para la comercialización del lúpulo y de los productos del lúpulo y ha autorizado a un servicio para expedir las certificaciones de equivalencia; que, por tanto, procede reconocer dichas certificaciones como equivalentes de los certificados comunitarios y admitir en libre práctica los productos abarcados por las mismas; que es necesario completar en este sentido el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3077/78;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del lúpulo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 3077/78 se modificará como sigue:

1) al artículo 1 se añadirá la frase siguiente:

« El Anexo se revisará en función de las comunicaciones transmitidas por los terceros países. »

2) el Anexo del presente Reglamento sustituirá al Anexo del Reglamento (CEE) nº 3077/78 de la Comisión.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 175 de 4. 8. 1971, p. 1.
(2) DO nº L 313 de 30. 10. 1992, p. 1.
(3) DO nº L 367 de 28. 12. 1978, p. 28.
(4) DO nº L 204 de 27. 7. 1991, p. 13.

ANEXO

País de origen	Servicios facultados para expedir las certificaciones	Productos	Código NC
Estados Unidos de América	Inspection Division, Federal Grain Inspection Service — Idaho Department of Agriculture Boise, Idaho — California Department of Agriculture Sacramento, California — Oregon Department of Agriculture Salem, Oregon — Washington Department of Agriculture Yakima, Washington	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Polonia	Ministère de la coopération économique avec l'étranger, service du contrôle de la qualité des produits alimentaires, Varsovie	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Bulgaria	Bulgaria, 1738 Gourubliane, Sofia, Pivoimpexengineering	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Ex-Yugoslavia	Poljoprivredni Fakultet Novi Sad Institut za Ratarstvo I Povrtarstvo — Zavod za Hmelj I Sirak, Backi Petrovac	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Eslovenia	Institut za Hmaljarstvo, Pivovarstvo, Zalec	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
República popular de China	1. Tianjin Import and Export Commodity Inspection Bureau 2. Xinjiang Import and Export Commodity Inspection Bureau 3. Neimonggol Import and Export Commodity Inspection Bureau	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Eslovaquia	Ústredny kontrolny a skúsobny ústav polnohospodársky, Matúsková 21, 833 16 Bratislava	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
República Checa	Ustredni Kontrolni a zkusebni ustav zemedelsky, Pobocka, Zatec	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Australia	1. Department of Primary Industry and Fisheries, Tasmania 2. Victorian Employers Chamber of Commerce and Industry, Melbourne	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Nueva Zelanda	1. Cawthron Institute, Nelson, South Island 2. Ministry of Agriculture and Fisheries, Wellington	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Rumanía	Institut agronomique « Docteur Petru Groza » Cluj — Napoca	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Canadá	Division de la quarantaine des plantes	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Austria	Bundesanstalt für Agrarbiologie, Wieningerstraße 8, 4025 Linz	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00
Hungría	Budapest (Fövárosi) Allategészségügyi és Élelmiszer Ellenörzö Allomás (Budapest Veterinary Health and Food Control Station), 1135 Budapest, Lehel u. 43-47	Lúpulo en conos Polvos de lúpulo Jugos y extractos de lúpulo	ex 1210 ex 1210 1302 13 00